



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00405-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial en el cual se allega notificación copia de la notificación realizada al accionado. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en el cual la apoderada de la parte activa copia al correo del despacho notificación realizada a los accionados **DAGOBERTO Menco ESPINOSA y DAGOBERTO Menco MORATO**.

De la revisión del expediente se tiene que, la parte activa en el presente se limitó a remitir un correo electrónico a la dirección del accionado que obra en el escrito genitor, no obstante la misma no será tenida en cuenta según las disposiciones del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 que a su tenor literal dice: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*"

Ahora, teniendo en cuenta la norma citada no es procedente para esta judicatura tener como efectiva la notificación descrita dado que no es posible constatar la entrega de la información al receptor.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada a los demandados DAGOBERTO Menco ESPINOSA y DAGOBERTO Menco MORATO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que realice la notificación personal a los demandados **DAGOBERTO Menco ESPINOSA y DAGOBERTO Menco MORATO**, cumpliendo con las disposiciones que ordena la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c16525e2ee3c85b5ddae996f3fa6b1b0fcd36d11f252637a313661ccbb7e19f**

Documento generado en 14/12/2023 08:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>